

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** LANGLEBEN DARIO GUSTAVO  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON  
**Carátula:** COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 67346  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** SUBASTAS-MO@SCBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 5/4/2022 1  
**Alta o Disponibilidad:** 5/4/2022 12:10:53  
**Firmado y Notificado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/04/2022 12:10:53  
**Firmado por:** BARBIERI Graciela Laura. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8jèKz3MO(9S



### OFICIO

Morón, //-

Al Señor encargado del Registro General  
de Subsatas Judiciales Departamental

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA**" (Expte. Nro.: **67346**), a fin de comunicarle el auto de subasta de subasta de fecha 27 de Octubre de 2014 y de su adecuación a la subasta electrónica de fecha 10 de Diciembre de 2019.-

Asimismo, hácese saber: **Datos del inmueble:** Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 67, Parcela 12, Partida 170087, Matricula 32.184, del partido de de la Matanza.-

**Venta en comisión:** se encuentra autorizada la venta en comisión. En cuyo caso, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales(art.582 del CPCC y art.21, 1er párr. Anexo I Ac.3604 de la SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes(comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate(art.581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá por adjudicatario definitivo.-

**Base de la subasta:** En cuanto a la base de la subasta hacese saber que en fecha 04/06/2020 se fijó la base de subasta en la suma de \$24.676.057,86.-

**Datos de la cuenta bancaria:** CBU: 0140030427509854806804, Sucursal: (5098) MORON Cuenta: 5098-5480680.-

A mayor abundamiento se transcriben a continuación los proveídos de fecha 27 de Octubre de 2014, 10 de Diciembre de 2019, 04 de Junio de 2020 y 11 de Marzo de 2022.-

**Transcripción del primer auto de subasta en donde se autoriza a la actora a compensar:** "Morón, 27 de Octubre de 2014.-...**AUTOS Y VISTOS:** **1)** De conformidad con lo pedido, lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 565, 574, 575, y 576 del C.P.C.C, decretase la venta en pública subasta del bien individualizado según certificado de dominio de fs. 717/722 como: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 67, Parcela 12, Partida 170087, Matricula 32.184, del partido de de la Matanza, propiedad de Matías José Kosancic, Francisco Kosancic y Antonia María Kosancic, -debiendo dejarse constancia en el edicto a librarse de la dirección (calle, número y localidad) de dicho inmueble, la que deberá ser denunciada por las partes bajo su responsabilidad o surgir de la documentación aportada al expediente- al contado y al mejor postor, en el estado material en que se encuentra y con una base del importe de la liquidación presentada a fs 723/724 \$4.630.435,37 .- conforme lo acordado por las partes en la cláusula quinta del mutuo hipotecario (ver fs 13) doc. art. 566 del C.P.C.C.- **2)** La subasta deberá realizarse por intermedio del martillero, designado por la parte actora Sr. Antonio Maggio conforme lo acordado por las partes en la cláusula sexta del mutuo hipotecario (ver fs 13).- Dicho martillero -previa aceptación del cargo, en el plazo de tres días de notificado-, procederá a llenar su cometido; debiendo publicar edictos con diez días como mínimo y treinta como máximo de antelación a la subasta, por el término de 3 días, en el Boletín Judicial, y en el diario N.C.O de San Justo , con diez días de anticipación a la fecha de subasta (analag. art. 31, dec.-ley 15.348/46, art. 16, C.C. y 171, Const. Prov. Bs. As.), en los que se hará constar: A.- los recaudos contenidos en el art. 575 del Código Procesal; B.- si existen cargas sobre el inmueble en cuestión y; C.- que el que resulte adquirente en subasta no responderá por las deudas de Arba, Aysa y Municipalidad de la Matanza anteriores a la su toma de posesión.-Fijase en concepto de anticipo para gastos la suma de \$1.400.-, importe que deberá ser depositado por la parte ejecutante, dentro del plazo de cinco días, haciéndole saber que en el caso de ser necesaria una cantidad mayor, el Sr. martillero actuante deberá justificar la misma.-Hágase saber al martillero que resulte sorteado que no se va autorizar propaganda adicional que no haya sido aprobada por el Juzgado, la cual no puede superar el 2% de la base para la subasta, salvo que la parte ejecutante tome a su exclusivo cargo la diferencia en más o se cuente con la conformidad del ejecutado (arts. 560 y 575 del C.P.C.C.).-Asimismo, hágase saber al experto que deberá fijar fecha para la subasta aquí decretada exclusivamente los días miércoles a las 10:00 hs. en el Colegio de Martilleros Departamental, sito en la Av. Rivadavia 17931 de Morón.-Finalmente, se le hace saber al martillero que intervendrá que no podrá fijar fecha para el remate a partir del día 15 de diciembre de cada año, a raíz de la imposibilidad de control por el cúmulo de tareas de fin de año.-**3)** Toda vez que la subasta tiene el carácter y alcance de un acto de atribución de derechos autónomos en favor del adquirente, con prescindencia de los derechos del transmitente, puesto que aquel se traslada al precio de compra en virtud del principio de subrogación legal (art. 584 C.P.C.C.; cfr. CNCiv. Sala B, 23/03/76, ED 77-447) cabe concluir que los créditos respecto del inmueble también se trasladan al precio que sustituye la cosa, por lo que el adquirente no habrá de responder por las deudas anteriores a su posesión (cfr. CNCiv. en pleno, en autos: "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto J.", causa 98.554, LL 31-03-1999). No obstante, las eventuales expensas, por lo contrario, serán tanto a cargo del adquirente como del transmitente, sin importar el momento en que se devengaran. Aclárese en este aspecto, que esto se producirá en el caso que el producido de la cosa resulte insuficiente (Cfr.: CC0000 DO 74.737 RSD-182-00 S 18-5-2000, entre otras).-Consecuentemente, hácese saber a Arba, Aysa y Municipalidad de la Matanza que el adquirente en subasta adquiere libre de gravamen, siendo que dichas deudas no se extinguen sino que subsisten en cabeza del accionado Matías José Kosancic, Francisco Kosancic y Antonia María Kosancic, dejándose establecido que el adquirente en subasta deberá afrontar únicamente las cargas antedichas a partir de la toma de posesión del inmueble a subastarse. PREVIO A EFECTIVIZAR LA PUBLICACION DE EDICTOS ORDENADA EN EL PUNTO 2 DEL PRESENTE NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION MEDIANTE CEDULA A LAS ENTIDADES AFECTADAS.-**4)** Facúltase al martillero a percibir la seña correspondiente del 10% y la comisión del 2%, a cargo de cada parte (art. 54, inc. "a", de la ley 10.973), debiendo depositar la seña en autos y rendir cuenta documentada de su gestión, dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa, (art. 579 del C.P.C.C).-**5)** El martillero, deberá, además, requerir a quien resulta comprador, la constitución de domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado (arts. 41 y 580 del Código Procesal).-**6)** A los

finde de constatar el estado de ocupación del inmueble, librese mandamiento, debiendo el oficial de Justicia interviniente en la diligencia imponer a los ocupantes del bien de su cometido, como así también que el mismo resulta ser medida preparatoria para la venta forzosa del inmueble. Hácese saber al martillero que deberá concurrir a la constatación que aquí se ordena, DEBIENDO EXPEDIRSE CON DIEZ DIAS DE ANTELACION A LA PUBLICACION DE EDICTOS RESPECTO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE OCUPACION DEL INMUEBLE Hágase constar el resultado de dicha constatación en los edictos supra ordenados.-7) Procédase a la anotación de la subasta que en este acto se ordena respecto del inmueble ut supra individualizado, en el Registro de la Propiedad Inmueble. A tal fin, expídase la documentación respectiva (art. 232 del C.P.C.C.).-8) Comuníquese a los jueces embargantes e inhibientes, y cítese a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, para que en el plazo de tres días, presenten sus títulos (art. 569 del C.P.C.C.).9) Se deja constancia desde ya que el futuro comprador deberá saber que el plazo para integrar el saldo de precio comenzará a correr desde notificada ministerio legis la resolución aprobatoria del remate (arts. 581, 585 del CPCC). REGISTRESE.NOTIFIQUESE en el domicilio real de los ejecutados.Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría.-Atento lo peticionado, autorízase a la parte actora a compensar su crédito en caso de resultar compradora en la subasta a realizarse en autos (art. 818 y sgts. del Código Civil); en tal concepto, eximésela de abonar la seña pertinente. Hágase saber al martillero actuante.-Fdo.GRACIELA LAURA BARBIERI- JUEZ"

**Transcripción del auto de adecuación a la subasta electrónica:**"Morón, 10 de Diciembre de 2019.-Proveyendo SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (236500439016205544) presentado por la parte actora y cuyo título reza "SOLICITA ADECUACION DE AUTO DE SUBASTA A SUBASTA ELECTRONICA.": AUTOS Y VISTOS: teniendo en cuenta que a partir del 05 de agosto del corriente año, toda subasta que se decrete en un proceso judicial habrá de llevarse a cabo mediante el sistema de subastas judiciales por medios electrónicos, corresponde la compulsa de las actuaciones y disponer lo siguiente (art. 562 del CPCC -t.o. por la ley 14238- y Ac. 3604/12, 3864/17, 3875/17 de la SCBA y art. 5 de la Res. 289/19 de la SCBA.).Ahora bien, siendo que de un detenido análisis de la totalidad de las constancias de autos, advierto que si bien en el caso se ha decretado la venta en subasta pública del bien embargado a fs.774/776, lo cierto es que a la fecha se han efectuado diversas de las medidas allí dispuestas (art. 116 del CPCC), entiendo operativamente más conveniente proceder a la adecuación de tal decisorio de conformidad con lo normado por la Res. 2129 de la SCBA, disponéndose las siguientes medidas:**Plazo:** La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, plazo que comenzará el día establecido por el martillero interviniente y que deberá ser comunicado al Juzgado con antelación de no menor a los diez días hábiles. No obstante el instrumento librado a fs.850/852, librese oficio al Registro de la Propiedad a fin de que se sirva tomar razón de la misma y proceda a su anoticiamiento a los eventuales acreedores registrales posteriores a la emisión del informe de dominio acompañado (ver 717/722), cuya fecha se indicará en el oficio (conforme art. 2º DTR 2/74 del Registro, y dictamen de fecha 23/02/95, producido por solicitud del Juzgado en lo Civil y Comercial nº 2 de Trenque Lauquen; art. 1112 Cód. civ.; art. 34 inc. 5º ap. "b", Cód. Proc.).Dejase aclarado que el Registro deberá: a) informar sobre la posible existencia de acreedores hipotecarios o embargantes o de cualquier otra modificación registral ya operada luego de la emisión del informe de dominio del artículo 568, inc. 3º del CPCC (art. 27, ley 17.801) toda vez que dicho informe de dominio no produjo bloqueo registral; b) informar si entre la fecha de emisión del referido informe de dominio agregado en autos y antes de la fecha del auto de subasta emitió alguna certificación en los términos del artículo 23 de la ley 17.801, y en caso afirmativo, los datos relativos a la misma (arts. 25 y 27, ley cit.). **La Deudas:** sin perjuicio de los diversos oficios que se libran en autos (ver fs.1266/1273, 1275/1276 y 1295/1308), previo a librar los edictos de ley, deberá agregarse a estos autos las constancias de deudas tributarias del bien a subastarse, las que no podrán tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de la subasta. En el mismo plazo deberá hacerse saber el monto de deudas sobre expensas comunes, si las hubiere, con indicación del monto que correspondiere al último mes (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2º, CPCC., art. 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial).**El Martillero:** como profesional auxiliar de la Justicia habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido. Ello de conformidad con lo normado por los arts. 3 y 98, ley 5827; arts. 52 ap. "a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" inc. 11 y 66 de la ley 10973).

Consecuentemente, atento lo establecido por el Anexo I del Ac.3604/12 de la SCBA, deberá informar al Juzgado acerca del estado físico y ambiental del inmueble objeto de la presente y acompañar constancia de la publicación de edictos con una anticipación no menor a los DIEZ días hábiles de la fecha de subasta (art.4 del Ac.3604/12 de la SCBA). Asimismo, deberá adjuntar fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble e identificar cada uno de los ambientes del inmueble, como así también su frente y contrafrente (Conforme Art.3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. SCBA 3604/12).

**La Constatación del Bien a subastar:** consecuente con lo ya señalado con los deberes del martillero, a fin de establecer el estado de ocupación del inmueble cuya subasta se ordena, librese nuevo mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1º; 575, CPC., Ac. 1.814/78, "Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial ", Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75). En el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes del bien objeto de la presente, indicando nombre, apellido y documento, debiendo requerirles indiquen la calidad que reviste su ocupación-, art.575 del CPCC. -Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada.

**Publicación de Edictos:** una vez que obre en el expediente constancia de la citación de los acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes, publíquense los edictos por el término de TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el diario N.C.O. de localidad de San Justo Prov. de Bs.As. (art. 574 del CPCC.), en la forma dispuesta por el art. 575 del Código citado y art.38 del Ac.3604/12 de la SCBA, haciendo constar en los edictos que el adquirente en subasta no deberá afrontar las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas.En el cuerpo de dicho edicto deberá figurar la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. SCBA 3604/12 (ver al respecto, punto 12 del presente resolutorio). Dado que con la publicación edictal, la presente subasta tomará estado público, queda con ella operada la garantía constitucional del derecho de defensa de los restantes acreedores inhibientes o embargantes que -debidamente citados mediante el oficio ordenado en punto 1.1- no se hubiesen presentado a hacer valer sus derechos y constituido domicilio legal en autos. En tal caso, se les tendrá por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado conforme art.41 del CPCC y se resolverá el orden de los privilegios -de corresponder-, con las constancias obrantes en autos. **Publicación Virtual:** Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica - fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (<http://subastas.scba.gov.ar>) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede. **Propaganda Adicional:** En el supuesto de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575 " in fine ", C.P.C.). Ahora bien, por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas) conforme arts. 144; 148, CPCC (ver al respecto MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro. VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

**La Rendición de Cuentas:** Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que en doble ejemplar se deberá confeccionar una vez finalizada la subasta, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) e individualizar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604/12).

**Los Oferentes:** Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de iniciación de la subasta conforme art. 24, Anexo I, Ac. SCBA 3604/12. Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada en el cuerpo del edicto, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la

devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas. **Audiencia:** Una vez finalizada la subasta y determinado el adjudicatario de la misma, se celebrará una audiencia en la fecha que este juzgado designará por ante la Secretaria, la que deberá constar en los edictos a publicarse, y a la que deberá comparecer también el martillero interviniente (art. 38 del Anexo I del Ac. 3604 de la SCBA). A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. Deberá constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). En dicha audiencia, el vencedor deberá adjuntar el comprobante de pago de la seña, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales), no pudiendo computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "depósito en garantía". La documentación aquí ordenada deberá asimismo encontrarse remitida electrónicamente por el interesado para el momento que se inicie la audiencia. Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario. **Saldo de Precio:** Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite 12, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, para depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de Morón-, a la orden del Juez y a cuenta de autos (art.38 del Ac.3604/12 de la SCBA). Podrá requerir su indisponibilidad hasta que se le otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre cuando se hubiere prescindido de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos -art.581 del CPCC.**Postor Remiso:** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-. En este caso, se lo llamará a ratificarla dentro del plazo del quinto día de notificado, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto séptimo; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Hágase saber que PREVIO a todo acto de inscripción y/o escrituración del bien, se deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 41bis de la ley 7014 (t.o. ley 10789) y art. 71 de la ley 10.973, lo que así decido.**Apertura de Cuenta:** toda vez que en autos (fs. 998) surge que se encuentra abierta una cuenta a nombre de estos actuados (art. 116 del CPCC), innecesario resulta proceder a la apertura de otra cuenta bancaria. REGISTRESE y comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Judiciales, Seccional Morón. Comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Judiciales, Seccional Morón, lo antes dispuesto, haciéndole saber que conforme se desprende de lo actuado a fs.780, en fecha 02/12/2014 ha aceptado el cargo de martillero el Sr. Antonio Maggio (art. 116 del CPCC). Fdo. GRACIELA LAURA BARBIERI-JUEZ"

**Transcripción del auto de ampliación de base de subasta de fecha 04/06/2020:** Morón, //Proveyendo ESCRITO PRESENTADO (250100439016766329) por la parte actora y cuyo título reza "SOLICITA SE ELEVE BASE DE SUBASTA": Atento lo solicitado, no habiendo sido observada la liquidación practicada en fecha 12/2/2020 por la parte demandada, dáseles por decaído el derecho que han dejado de usar (arts. 116 y 155 del CPCC). En consecuencia, ajustándose la aludida liquidación a las pautas de la sentencia dictada en autos, corresponde aprobar la misma, al sólo efecto de fijar la base de la subasta, en cuanto ha lugar por derecho en la suma de \$24.676.057,86.- (arts. 549, 566 y

ccdtes. del CPCC; Res. 386/20 y 480/20 de la SCBA ampliada por Res. 25/20 de la SCBA).Fdo.GRACIELA LAURA BARBIERI- JUEZ"

**Transcripción del auto de designación de nuevo martillero de fecha 11/03/2022:** Morón,/-Atento la designación de nuevo martillero, la subasta deberá realizarse por intermedio del martillero, designado por la parte actora Sr. Rolando Kyriaco conforme lo acordado por las partes en la cláusula sexta del mutuo hipotecario (ver fs 13).- Atento ello, el martillero designado, Rolando Kyriaco PREVIA aceptación del cargo, procederá a llenar su cometido; debiendo tener presente las pautas indicadas en la subasta ordenada en fecha 27/10/2014 y la adecuación de fecha 10/12/2019.- Fdo.Graciela Laura Barbieri-Juez"

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: SD63AL



## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** LANGLEBEN DARIO GUSTAVO  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON  
**Carátula:** COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 67346  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** subastas-mo@scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 27/5/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 27/5/2022 10:51:42  
**Firmado y Notificado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/05/2022 10:51:42  
**Firmado por:** BARBIERI Graciela Laura. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%9EèKz3mCY&S



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

### OFICIO

Al Señor encargado del Registro General  
de Subsatas Judiciales Departamental

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA**" (Expte. Nro.: **67346**), a fin de poner en su conocimiento que habiéndose solicitado en fecha 22/04/2022 elevación de la base de subasta, una vez fijada dicha actualización se notificará lo requerido.-

Asimismo, de conformidad con lo solicitado, hago saber que no se encuentra autorizada la cesión del acta de adjudicación.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

**GRACIELA LAURA BARBIERI**  
**JUEZ**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 8V7NL9

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** LANGLEBEN DARIO GUSTAVO - dario.langleben@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON  
**Carátula:** COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 67346  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** subastas-mo@scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 22/6/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 22/6/2022 11:29:51  
**Firmado y Notificado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/06/2022 11:29:50 Certificado  
**Firmado por:** BARBIERI Graciela Laura. --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8fèKz3yL78S



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**OFICIO**

Al Señor encargado del Registro General  
de Subsatas Judiciales Departamental

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: **"COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. Nro.: 67346)**, a fin de poner en su conocimiento que se ha dejado sin efecto la autorización para la venta en comisión.-

Asimismo, se hace saber que se ha elevado la base de subasta en la suma de \$64.603.804,70 .-

Finalmente, atento la elevación de la base de subasta y lo requerido por el Registro de Subasta Judiciales hácese saber que el deposito en garantía es la suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta, a saber **\$3.230.190,23..**

Se transcribe a continuación el auto que ordena el presente.-

Morón,/.-**Proveyendo el escrito electrónico presentado por el Dr. Sturmer, referenciado como "escrito presentado (249200439019809418)" : Al punto I:** Atento lo solicitado, no habiendo sido observada la liquidación practicada en fecha 22/04/2022 por la parte demandada, dáseles por decaído el derecho que han dejado de usar (arts. 116 y 155 del CPCC).

En consecuencia, ajustándose la aludida liquidación a las pautas de la sentencia dictada en autos, corresponde aprobar la misma, al sólo efecto de fijar la base de la subasta, en cuanto ha lugar por derecho en la suma de \$64.603.804,70 .- (arts. 549, 566 y ccdtes. del CPCC; Res. 386/20 y 480/20 de la SCBA ampliada por Res. 25/20 de la SCBA).

**Al punto II:** Advirtiéndose en virtud de lo solicitado, que los autos de marras versan sobre ejecución hipotecaria(art.116 del CPCC) y siendo que la Ley 24.441 prohíbe la venta en comisión corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en fecha 05/04/2022 séptimo párrafo en relación a la venta en comisión(conf. entre otros fallos JZ0000 VG 3659 I 07/05/1998 según base de datos JUBA B9990472).-

En consecuencia hácese saber al Registro de Subastas Judiciales que en virtud de lo normado por la Ley 24.441 se ha dejado sin efecto la referida autorización y que se encuentra prohibida la venta en comisión.-

Asimismo, atento la elevación de la base de subasta y lo requerido por el Registro de Subasta Judiciales hácese saber que el deposito en garantía es la suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta, a saber \$3.230.190,23..

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

**GRACIELA LAURA BARBIERI**  
**JUEZ**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: MA8896



## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** LANGLEBEN DARIO GUSTAVO - dario.langleben@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON  
**Carátula:** COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 67346  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** SUBASTAS-MO@SCBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 6/7/2022 1  
**Alta o Disponibilidad:** 6/7/2022 11:56:44  
**Firmado y Notificado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/07/2022 11:56:44 Certificado  
**Firmado por:** BARBIERI Graciela Laura. --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%6yèKz4!/2"S

**OFICIO**

Morón, //-

Al Señor encargado del Registro General  
de Subsatas Judiciales Departamental

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: **"COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. Nro.: 67346)**, a fin de poner en su conocimiento que en fecha 27/10/2014 se ha autorizado a la parte actora a compensar su crédito en caso de resultar compradora en la subasta a realizarse en autos, por lo que se la ha eximido de abonar la seña pertinente.

Se transcribe a continuación el auto que ordena el presente.-

"...Morón, //-...**Proveyendo el ESCRITO PRESENTADO (245100439019960841) presentado por Desiderio Tomás Sturmer:** Teniendo en cuenta lo oportunamente dispuesto en fecha 27/10/2014, último párrafo, hágase saber al Registro de Subastas Judiciales que se ha autorizado a la parte actora a compensar su crédito en caso de resultar compradora en la subasta a realizarse en autos, por lo que se la ha eximido de abonar la seña pertinente..."

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

**Graciela Laura Barbieri**  
**Juez**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: CT2ML2



## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** COSENTINO MARIA LORENA - marialorena.cosentino@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON  
**Carátula:** COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 67346  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** SUBASTAS-MO@SCBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 12/12/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 12/12/2022 10:39:23  
**Firmado y Notificado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/12/2022 10:35:51 Certificado  
**Firmado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%6UèKz4{"-ÂS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**OFICIO**

Al Señor encargado del Registro General  
de Subsatas Judiciales Departamental

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: "COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. Nro.: 67346), a fin de poner en su conocimiento que la parte actora ha desganado la intervención de un nuevo perito martillero, a saber, Ernesto Leive.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

**Graciela Laura Barbieri**

**Juez**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: SP8NJ2



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** COSENTINO MARIA LORENA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON  
**Carátula:** COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 67346  
**Tipo de notificación:** HAGASE SABER  
**Destinatarios:** 20082500732@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-MO@SCBA.GOV.AR,  
20085032969@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 17/10/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 10/10/2023 16:04:18  
**Firmado y Notificado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/10/2023 16:02:42  
**Firmado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

*Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 Departamento Judicial de Morón - Colón n° 151 (Edificio Tribunales), Segundo piso, sector D, Morón*

COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Expte. Nro.: 67346

Morón, //-aa

**Proveyendo el escrito referenciado como: "PERITO - SOLICITA (244400439022604919)"- Ernesto L. Leive**

**Calandria:** tiénesse presente la fecha de inicio y finalización fijada por el Registro de Subastas Judiciales departamental para la subasta ordenada en autos (Fecha de inicio: 21 de Noviembre a las 11 hs.-Fecha de finalización: 4 de Diciembre a las 11 hs.-Exhibición del bien, los días 7 y 8 de Noviembre de 14 a 15 hs.-) y hágase saber a sus efectos.

Fíjese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 12 de Diciembre de 2023 a las 11:00 hs. a fin que comparezcan el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, de la seña, de la comisión del martillero y aportes previsionales, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta y el martillero interviniente en autos. Circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.- Comuníquese a la Seccional de Subastas Judiciales.

Previo a la publicación de edictos, hácese saber al martillero que toda vez que no se encuentra acreditada en autos la respectiva toma de conocimiento de la subasta por parte del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires(art.116 del CPCC), siendo que en la actualidad dicha comunicación debe efectuarse a través de los formatos estandarizados del Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su libramiento por Secretaría deberá **con carácter URGENTE** acreditar el respectivo sellado.-

Asimismo deberá acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido al INAES.-

Con relación al edicto, hagase saber al peticionante que deberá acompañar el mismo a confornte conjuntamente con el pago pertinentes, toda vez que en caso de resultar correcto se notifica directamente al Boletín Oficial.

Así, se le hace saber que deberá remitir el edicto en cuestión en el cuerpo de una presentación electrónica, adjuntándose como archivo PDF el correspondiente comprobante de pago, para su confornte y posterior notificación por Secretaría. En la oportunidad de proceder a su confección deberá cargarse en el ítem "Datos del receptor de la presentación", como parte involucrada, el correspondiente domicilio electrónico a notificar (boletinoficial-prov-

bsas@bof.notificaciones) y tener en cuenta a los fines de su confección los recaudos exigidos en el auto de subasta de fecha 27/10/2014 y de fecha 10/12/2019( art. 34 inc. 5 del CPCC).

Finalmente, hágase saber al peticionante que conforme se dispusiera oportunamente en autos se encuentra autorizada la parte actora a compensar su crédito en caso de resultar compradora en la subasta a realizarse en autos, por lo que se la ha eximido de abonar la seña pertinente(conf. auto de fecha 27/10/2014, último párrafo); que esta prohibida la venta en comisión y que no se encuentra autorizada la cesión del acta de adjudicación.

Asimismo póngase en conocimiento del Registro de Subastas Judiciales departamental que el monto del deposito en concepto de garantía es de \$3.230.190(cinco (5%) del valor de la base de subasta).-

**GRACIELA LAURA BARBIERI**  
**JUEZ**

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 8RP7Z0



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** CLAUT MARCELA CLAUDIA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON  
**Carátula:** COOPERATIVA DE CREDITO S.L.O.G.A LTDA C/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** 67346  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** MANDAMIENTOS-LAMATANZA@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 11/8/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 10/8/2023 10:45:34

71397

OFICINA DE JUSTICIA DE LA PAZ BS. AS.  
**ENTRADA**  
**11 AGO 2023**  
 OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
 LA MATANZA

**Firmado y Notificado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/08/2023 10:43:13  
**Firmado por:** BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

Enviado por

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**MC**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de fecha autorizado con** órgano: Of. Mandamientos de San Justo  
 Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 MORÓN

**Día Mes Año** Dirección: COLÓN, 151 2° Piso MORÓN

**Hora** Juzgado/Tribunal:

**Lugar** Tipo de diligencia: CONSTATACION

**Firmas** Carátula del expediente: "COOPERATIVA DE CREDITO SLOGA Ltda. c/ KOSANCIC MATIAS JOSE Y OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA"

Copias para traslado **NO** En fs.

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Hora** URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA SI  
SI Y HORA

**Lugar** TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Firmas** Denunciado SI Constituido Bajo responsabilidad  
NO NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de KOSANCIC MATIAS JOSE sito en calle Ensenada 2008 entre las de Granada y Caupolican. Nomenclatura Catastral: Partido de La Matanza (070); Circunscripción VII; Sección: B; Manzana 67; Parcela: 12; Partida: 170087; MATRICULA: 32.184; Partido de La Matanza y procederá a: 1) poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada. 2) Constatar y consignar en el respectivo informe el estado físico del bien, 3) Constatar las condiciones actuales de ocupación del inmueble y en su caso informar la identificación y el carácter de las personas que puedan ocuparlo .

El auto que lo ordena dice en lo pertinente "Morón, 10 de Diciembre de 2019...librese nuevo mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1º; 575, CPC., Ac. 1.814/78, "Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial ", Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75). En el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes del bien objeto de la presente, indicando nombre, apellido y documento, debiendo requerirles indiquen la calidad que reviste su ocupación-, art.575 del CPCC. -Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada...." y también .." Morón 29 de Junio de 2023....., A tal fin librese nuevo mandamiento de constatación a los mismos fines y efectos que el anterior a los fines de 1) poner en conocimiento a los ocupantes del bien, que dicha la medida se realiza en virtud de la subasta aquí decretada. 2) Constatar y consignar en el respectivo informe el estado físico del bien, 3) Constatar las condiciones actuales de ocupación del inmueble y en su caso informar la identificación y el carácter de las personas que puedan ocuparlo.." y "Morón 14 de Julio de 2023 ., atento las razones de urgencia esgrimidas y la naturaleza de la cuestión suscitada en autos autorizase a diligenciar el mandamiento de constatación ordenado en fecha 29/06/2023 con carácter urgente.."Fdo. Graciela Laura Barbieri Juez"

Facultades del Oficial de Justicia : Requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar, utilizar servicios de cerrajero, en caso de ser necesario.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia : Dr. Desiderio Sturmer y/o Martillero Ernesto Lorenzo Leive Calandria.

En la ciudad de Morón , a los \_\_ días del mes de Agosto del año Dos mil veintitres



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

71.397/2023  
Cepo - Morán

En La Matanza a los 29 (veintinueve) días del  
mes de Agosto de 2023 siendo las 12<sup>00</sup>  
horas, en cumplimiento a lo ordenado por V.S. me constituí  
conjuntamente con el Sr. Ernesto Longo Leiva Calandria DNI. N.º  
8250.073

en el domicilio de la calle Ensenada 2008 y Opavoda (Campesino  
de la localidad de San Justo.

siendo atendido en la oportunidad por una persona que dijo ser de la casa y  
llamarse Sr. Kosmanic Francisco D. 8425.938

a quien previa integra lectura que le di del mandamiento que antecede  
poniéndole en conocimiento de la medida ordenada;  
seguidamente pudo observar que el inmueble se  
encuentra desocupado y deshabitado actualmente.

X haciéndole entrega de una copia del mandamiento que antecede, se  
dió por terminado el acto, no firmando los intervinientes  
compareciente la presente acta, previa lectura y ratificación. Qu

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

L.M.  
N 15



Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: UX12EL



23740043902224654

29/8 12<sup>00</sup>h

Muchillo Ernesto Longo Leve Calandria

DNI 8250.073

